



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR		
DIRECCION DE CONTROL		
OBJETADO	OBSERVADO	REVISADO
	AMA	✓

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2855 .-

ZAPALLAR,

6102 N° 01.-

10 JUN 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 53 que exime del trámite de toma de razón ante Contraloría las resoluciones de municipalidades que indica; las dispuestas en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Alcaldicio N° 7629/2018, de 07 de diciembre de 2018, que aprueba Presupuesto Municipal para año 2019; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que proclama al Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la ejecución de la obra "Mejoramiento Estadio Alejandro Olmos, Zapallar", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 1777/2019, del 08 de abril de 2019; y el 09 de abril 2019 se publicó el llamado a propuesta pública vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio www.mercadopublico.cl, bajo el código ID N° 5325-59-LR19.

2° Que, con fecha 09 de mayo de 2019 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por los siguientes proveedores:

1. CRISTIAN DANIEL ARAYA KIRSTEN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL VALLE





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CENTRAL E.I.R.L., Rut N° 76.005.597-2;y

2. DOMINION INDUSTRY & INFRAESTRUCTURES S.L. AGENCIA EN CHILE (UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES CON DOMINIO SpA), Rut N° 59.278.150-6;

3° Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de las propuestas a través de Informe de Evaluación del 23 de mayo de 2019, en el que se declara inadmisibles la siguiente propuesta:

- El Proponente **Dominion Industry & Infraestructures S.L. Agencia en Chile (Unión Temporal de Proveedores con Dominion SPA)** ., no presenta: Certificado de Poder vigente del representante legal de "Dominion SPA", de acuerdo a lo solicitado en Artículo 19°, letra a), N° 7, No presenta además certificado o constancia del capital propio comprobado, según lo solicitado en Artículo 19°, letra b), N°2 de las bases de licitación. Por lo tanto, se procede a solicitar los documentos faltantes a través de Foro inverso, lo cual no lo responde, quedando fuera del proceso de evaluación e inadmisibles su propuesta según lo señalado en Artículo 21°, N°4 de las bases.

4° Que, a su vez, El Proponente **Cristian Daniel Araya Kirsten Constructora e Inmobiliaria del Valle Central E.I.R.L.**, no presenta Certificado de Boletín Laboral, tal como se indica en Artículo 19°, letra b), N°2 de las bases. Por lo tanto, se procede a solicitar este documento a través de Foro inverso, lo cual lo responde oportunamente, continuando dentro del proceso de evaluación, descontando el puntaje en cumplimiento de requisitos formales.

5° Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación a la empresa **CRISTIAN DANIEL ARAYA KIRSTEN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL VALLE CENTRAL E.I.R.L., Rut N° 76.005.597-2**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$370.518.305.-** (trescientos setenta millones quinientos dieciocho mil trescientos cinco pesos), impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de **150 (ciento cincuenta) días corridos**.

6° Que, la propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°16/2019 de fecha 05 de junio de 2019 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°150/2019, de fecha 06 de junio de 2019.

7° Que, igualmente, el proveedor **CRISTIAN DANIEL ARAYA KIRSTEN CONSTRUCTORA E**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

INMOBILIARIA DEL VALLE CENTRAL E.I.R.L., Rut N° 76.005.597-2, es inhábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 07 de junio de 2019, por lo que, conforme lo establece el artículo 34 de las Bases, el proveedor tendrá un plazo de 15 días hábiles para proceder con la debida inscripción, bajo apercibimiento de proceder con la readjudicación, conforme lo establece el artículo 33 del pliego de condiciones.

8° Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada precedentemente y la aprobación de la contratación mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a **CRISTIAN DANIEL ARAYA KIRSTEN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL VALLE CENTRAL E.I.R.L., Rut N° 76.005.597-2**, la ejecución de la obra “Mejoramiento Estadio Alejandro Olmos, Zapallar”, por el monto total **\$370.518.305.-** (trescientos setenta millones quinientos dieciocho mil trescientos cinco pesos), impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de **150 (ciento cincuenta) días corridos**.
- 2º. **ESTABLÉZCASE**, que el proveedor, al ser inhábil para contratar con la Administración del Estado, tendrá un plazo de 15 días hábiles para proceder con la debida inscripción, bajo apercibimiento de proceder con la readjudicación, conforme lo establece el artículo 33 del pliego de condiciones
- 3º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto y una vez cumplido con lo señalado en el N°2 precedente.
- 4º. **IMPÚTESE** el gasto que implica esta contratación a la cuenta 215-31-02-004-001-000; (1) Gestión interna, (31) Iniciativas de Inversión-Proyectos, (4) Obras civiles
- 5º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. SECPLA
3. Oficina de Transparencia
4. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

ADM/GEL / JUR

